

PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA LA LEY N°21.239

I.- IDEAS GENERALES

El impacto de la crisis sanitaria ha afectado gravemente a Chile y el mundo. La mayoría de los países debieron adaptarse rápidamente a esta compleja realidad para resguardar la salud de la población y facilitar el desarrollo de actividades en las circunstancias de la pandemia. A nivel nacional, se adoptaron una serie de medidas para disminuir los riesgos de contagio y contener la propagación de Covid-19, conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

La suspensión de algunos plazos y trámites fue importante para evitar aglomeraciones en lugares con una gran afluencia de público, prorrogando la realización de ciertas diligencias y actividades presenciales en nuestro país, bajo el entendido que las medidas de distanciamiento social eran fundamentales para el bienestar de todos los chilenos. Las asociaciones comunitarias y organizaciones sociales no estuvieron exentas de esta realidad, pues la vigencia de sus directivas fue prorrogada en dos oportunidades para asegurar la realización de sus trámites y el acceso a varios beneficios fiscales durante la emergencia sanitaria.

Sin duda, la suspensión de los procesos eleccionarios fue una medida necesaria en un contexto donde las actividades presenciales constituían un riesgo para la salud, especialmente considerando que una gran parte de las organizaciones de la sociedad civil tienen entre sus miembros un porcentaje significativo de personas mayores, quienes son más susceptibles al

OFICINA

riesgo de contagio. Así las cosas, la última prórroga del mandato de los directorios venció el pasado 30 de junio de 2022 en circunstancias que muchas asociaciones no alcanzaron a renovar a sus dirigentes.

II.- CONSIDERANDO

- 1.- Que, la ley N°21.239, publicada el 23 de junio de 2020, prorrogó el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, extendiendo su vigencia por tres meses contados desde el término del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N°10, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prorroga, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2021.
- 2.- Que, posteriormente, muchas organizaciones sociales no pudieron realizar los procesos eleccionarios en los tres meses que señalaba la ley N°21.239, presentando dificultades para renovar a sus dirigentes en un plazo tan acotado, pues no había claridad respecto de la evolución que tendría la pandemia y las restricciones sanitarias. Por ello, la ley N°21.417, publicada el 05 de febrero de 2022, extendió nuevamente el mandato de los directorios hasta junio del mismo año.
- 3.- Que, el vencimiento del plazo para renovar a los dirigentes es un problema que está afectando a las asociaciones que desempeñan un importante rol en diferentes aspectos de la vida en comunidad, toda vez que sin una directiva vigente se torna imposible para las organizaciones realizar trámites que son esenciales para su normal funcionamiento, impidiendo, además, el acceso a proyectos y beneficios fiscales que van en ayuda directa de los habitantes de nuestras ciudades.
- 4.- Que, ya vencido el plazo para realizar las elecciones, un gran número de asociaciones comunitarias requieren más tiempo para elegir a sus representantes. En efecto, solo en la región de La Araucanía existen casi 370 organizaciones que aún no cuentan con la renovación de su directorio, lo que les impide acceder a diversos fondos estatales y del Gobierno

Regional que se han adjudicado. Dicho esto, y dado que nuestro país aún no recupera totalmente la situación de normalidad por las consecuencias de la pandemia, surge la conveniencia y la necesidad de revisar la prórroga del mandato de las directivas de organizaciones sociales para que tengan la posibilidad de efectuar sus elecciones en un plazo razonable, considerando los problemas que se han presentado desde el término del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

5.- Que, el Congreso ha aprobado una serie de iniciativas para facilitar el cumplimiento de ciertos requisitos, diligencias y procedimientos que se han visto afectados por el impacto de la crisis sanitaria. Sin duda, el valioso trabajo que a diario realizan las organizaciones sociales amerita el mayor compromiso del Estado en orden a facilitar su correcto funcionamiento, especialmente durante la pandemia donde han existido dificultades para realizar los procesos eleccionarios.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones sociales que indica la ley N°21.239 hasta diciembre de 2022, a fin de que sus dirigentes continúen en los cargos por otros seis meses. La iniciativa busca que las asociaciones que han presentando más dificultades con el retorno a la presencialidad puedan renovar a sus representantes en un plazo razonable, promoviendo la planificación de los respectivos procesos eleccionarios. Con todo, el proyecto tiene por finalidad que muchas organizaciones no se vean perjudicadas por el retraso en sus elecciones, especialmente considerando que la realización de ciertos trámites y acceso a beneficios fiscales dependen de la vigencia de sus directivas.

IV.- PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Sustitúyase en el inciso tercero del artículo único de la ley N°21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las OFICINA

asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, la expresión "nueve meses" por "quince meses".

HENRY LEAL BIZAMA DIPUTADO









FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. RENZO TRISOTTI M.





FIRMADO DIGITALMENTE: H.D. JUAN FUENZALIDA C.











